



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S**, **BERAH CONSTRUCCIONES S.A.S**, **HUMBERTO RAMOS VERGARA**, **BEATRIZ MARQUEZ RODRIGUEZ**, **VALERIA HINCAPIE LOPEZ**, **VANESSA HINCAPIE LOPEZ** Y **PROYECTO SEVILLANA S.A.S.**
RAD. 2019 – 00095

Se da en traslado al recurso de reposición presentado por la vocera judicial de la parte demandante la Dra. **LUCIA MARGARITA ECHEVERRY JARAMILLO** contra el auto adiado 13 de enero de 2021, por el término de tres (3) días de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 05 febrero de 2021

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 05 febrero de 2021

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

Lucía margarita Echeverri J
Abogada
Contactos 7898987
3106309388 - 3168396662
Lecheverriabogados@gmail.com
Calle 26 # 2-45
Montería

Señor(a)

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA-
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA
PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S Y OTROS.**

Radicado: 23 001 31 03 003 – 2019 – 00095 – 00

Asunto: REPOSICIÓN AL AUTO DE FECHA ENERO 13 DE 2021
QUE REQUIERE PARA NOTIFICACIÓN A LA PARTE DEMANDADA

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, abogada con domicilio profesional en la ciudad de Montería, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.** en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto a Usted respetuosamente que REONGO para que se REVOQUE, el NUMERAL SEGUNDO de la parte RESOLUTIVA del auto de fecha enero 13 de 2021 que requiere para realizar notificación del proceso a la parte demandada PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S., HUMBERTO RAMOS VERGARA, VALERIA HINCAPIE LOPEZ y VANESSA HINCAPIE LOPEZ.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

Radica en que los mencionados demandados ya se encuentran notificados del mandamiento de pago por conducta concluyente, según consta en los memoriales radicados en el Despacho el día 02 de diciembre de 2019, cuyas copias adjunto como prueba.

SOLICITUD:

Solicito respetuosamente REPONER el auto recurrido, y en su lugar proceder a dictar auto para seguir adelante en el evento de que la parte demandada no hubiera propuesto excepciones dentro del término legal.

DERECHO:

En derecho me fundamento en el artículo 318 del CGP.

En subsidio apelo.

Atentamente,


LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO
C.C. 34.975.211 DE Montería
T.P. 70.565 del C.S. de la J.

Anexo 4 folios.

Copia

Lucía Margarita Echeverri J
Abogada
Contactos 3106309388 - 7890307
lecheverriabogados@gmail.com
Calle 26 # 2-45
Montería

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S. Y OTROS.

Radicado: 23 001 31 03 003 – 2019 – 00095 – 00

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.** en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con la coadyuvancia de la parte demandada para que no haya lugar a condena en costas, solicito a Usted respetuosamente,

-Ordenar el **levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 140-156607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería**, de propiedad de la sociedad **PROYECTO SEVILLANA S.A.S NIT. 900.774.535-4.**

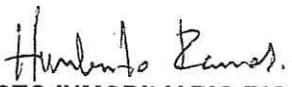
-Ordenar la suspensión del proceso por el término de dos (02) meses contados a partir de la ejecutoria del auto que decrete el levantamiento de la medida cautelar que se solicita en este memorial. (art. 161/2 CGP.)

Renunciamos a notificación y término de ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,


LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO
C.C. 34.976.271 de Montería
T.P. 70.565 del C.S. de la J.

Como parte demandada en el proceso de la referencia, según el contenido de los autos de fecha abril 26 de 2019 y julio 5 de 2019, de los cuales conocemos su contenido, nos notificamos por conducta concluyente de las mencionadas providencias y manifestamos que coadyuvamos en todos sus términos la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar y suspensión del proceso.


PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S.
NIT. 900.656.222-9

Recibi
02 DIC 2019
Hora 2:58 p.m.
F-1


Humberto Ramos

BERAH CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 900.168.224-1

Humberto Ramos

HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA
C.C. 80.894.369

Beatriz Elena Marquez Rodriguez

BEATRIZ ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ
C.C. 50.935.388

Humberto Ramos

PROYECTO SEVILLANA S.A.S.
NIT. 900.774.535-4

Lucía margarita Echeverri J
Abogada
Contactos 3106309388 - 7890307
lecheverriabogadas@gmail.com
Calle 26 # 2-45
Montería

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S. Y OTROS.

Radicado: 23 001 31 03 003 - 2019 - 00095 - 00

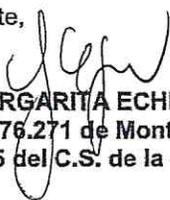
LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de BANCOLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con la coadyuvancia de la parte demandada para que no haya lugar a condena en costas, solicito a Usted respetuosamente,

-Ordenar el **levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 140-156607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería**, de propiedad de la sociedad PROYECTO SEVILLANA S.A.S NIT. 900.774.535-4.

-Ordenar la suspensión del proceso por el término de dos (02) meses contados a partir de la ejecutoria del auto que decrete el levantamiento de la medida cautelar que se solicita en este memorial. (art. 161/2 CGP.)

Renunciamos a notificación y término de ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,


LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO
C.C. 34.976.271 de Montería
T.P. 70.565 del C.S. de la J.

Como parte demandada en el proceso de la referencia, según el contenido de los autos de fecha abril 26 de 2019 y julio 5 de 2019, de los cuales conozco su contenido, y me notifico por conducta concluyente de las mencionadas providencias y manifiesto que coadyuvo en todos sus términos la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar y suspensión del proceso.

VANESSA HINCAPIE
VANESSA HINCAPIE LOPEZ
C.C. 1.140.839.246

Recibi'
02 DIC 2019
Hora: 8:58 pm
F7


1/1

Lucia margarita Echeverri
Abogada
Contactos 3106309388 - 7890307
lecheverriabogadas@gmail.com
Calle 26 # 2-45
Montería

Señor (a)

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S. Y OTROS.

Radicado: 23 001 31 03 003 - 2019 - 00095 - 00

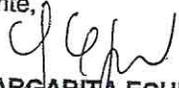
LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.** en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con la coadyuvancia de la parte demandada para que no haya lugar a condena en costas, solicito a Usted respetuosamente,

-Ordenar el **levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 140-156607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería**, de propiedad de la sociedad **PROYECTO SEVILLANA S.A.S NIT. 900.774.535-4.**

-Ordenar la suspensión del proceso por el término de dos (02) meses contados a partir de la ejecutoria del auto que decrete el levantamiento de la medida cautelar que se solicita en este memorial. (art. 161/2 CGP.)

Renunciamos a notificación y término de ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,


LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO
C.C. 34.976.271 de Montería
T.P. 70.565 del C.S. de la J.

Como parte demandada en el proceso de la referencia, según el contenido de los autos de fecha abril 26 de 2019 y julio 5 de 2019, de los cuales conozco su contenido, y me notifico por conducta concluyente de las mencionadas providencias y manifiesto que coadyuvo en todos sus términos la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar y suspensión del proceso.


VALERIA HINCAPIE LOPEZ
C.C. 1.067.951.413

Recisi'
02 DIC 2019
Hora: 2:58pm
